



## Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

### ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, ésta aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el acuerdo número IEE/JE-020/09 aprobó modificaciones al *Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado*, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

VI.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-007/2011 convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de



## Instituto Electoral del Estado

Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25, respectivamente, y aprueba el calendario correspondiente.

X.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró mediante acuerdo CG/AC-009/2011 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

Asimismo, en el desarrollo de dicha sesión, el Órgano Superior de Dirección del Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/11 autoriza la adquisición de las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario a través del cual se renovarían a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25, con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente.

XI.- Con fecha veinte de mayo de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DOE-358/11 el Director de Organización Electoral remitió el dictamen justificativo para la adquisición de boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

### CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil once.

3. - Que, en términos de los artículos 3 y 31 de la Normatividad aplicable, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 3.-** *La aplicación de esta normatividad corresponde al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, confiera de manera específica a los Órganos Centrales y demás integrantes del propio Instituto, en su caso*



## Instituto Electoral del Estado

*“Artículo 31. - Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.*

*La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán él o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”*

En ese sentido y en relación al punto que antecede, el artículo 32 fracción I de la Normatividad aplicable a la materia establece que el Comité, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 32.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:*

*...  
III.- “Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial”.  
...”*

En tal virtud y en cumplimiento al acuerdo CG/AC-020/11 a que se hace referencia en el antecedente X del presente documento, para efectos de cumplimentar los procedimientos establecidos por la Normatividad en comento, el Director de Organización Electoral presentó el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, el cual corre agregado como anexo al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

En este orden de ideas, de conformidad con lo manifestado en el referido Dictamen y tomando en consideración que se justifica la especialización del servicio de que se trata y toda vez que en el mismo se han observado los principios de austeridad,



## Instituto Electoral del Estado

racionalidad, disciplina presupuestal, así como los criterios de eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de las Boletas Electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once; en términos del considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa a la empresa denominada **Talleres Gráficos de México**, por ser la empresa idónea, por contar tanto con las condiciones técnicas como económicas para este Ente Electoral, en términos del considerando 3 de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha dos de junio de dos mil once de la sesión ordinaria iniciada el veintiuno de abril del mismo año.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**

**LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS**